

DOMIFLEX

CLÁUSULA ADICIONAL ROBO Y/O DAÑOS POR INTENTO DE ROBO DE INSTALACIONES FIJAS

1. COBERTURA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de su Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, su Póliza se extenderá a cubrir, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que la Edificación forme parte de la Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, y dentro del límite de Suma Asegurada que, para esta Cobertura y para el Inmueble en donde está situada la Suma Asegurada de Edificación, figure en las Condiciones Particulares, se ampara el Robo o Intento de Robo de las Instalaciones Fijas del Inmueble Asegurado.

2. ALCANCE:

Para la aplicación de esta cobertura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. 2.1 El término “Instalaciones fijas” hace referencia a aquellas que están adheridas físicamente a pisos, techos, paredes, entre otros y no puedan ser separadas de éstas sin destruir, deteriorar o alterar el Inmueble para constituir parte de esas instalaciones.
- 2.2 Las instalaciones fijas consideradas para esta cobertura son:
 - Instalaciones sanitarias.
 - Instalaciones eléctricas.
 - Instalaciones de gas.
 - Sanitarios y artefactos de iluminación.
 - Motores y bombas de agua.
1. 2.3 La Cobertura Principal, detallada en las Condiciones Generales de la Póliza, compartirá la Suma Asegurada con esta cobertura. Eso quiere decir que, cada indemnización pagada por esta cobertura adicional contratada, traerá como consecuencia la reducción, por el mismo monto, de la suma asegurada de la cobertura principal.
- 2.
3. 2.4 Para la aplicación de esta cobertura, deberá tener en cuenta que toda pérdida, destrucción o deterioro de los Bienes Asegurados, así como los daños en el Inmueble, se cubrirán solo si son consecuencia de, exclusivamente, Robo (apoderamiento ilícito) o Intento de Robo cometido usando alguna de las siguientes modalidades:

4.

1. 2.4.1 Ingreso al Inmueble que contiene los Bienes Asegurados descritos en las Condiciones Particulares, empleando las siguientes modalidades, siempre que cuyos ingresos puedan ser acreditados a través de huellas visibles o pruebas indiciarias suficientes:

- Fractura: Violencia contra las puertas o ventanas – incluyendo sus chapas, cerrojos, o candados – y/o contra las paredes o techos o pisos del inmueble.
- Ganzúa: Ganzúas, en lugar de las llaves, para abrir las cerraduras de las puertas de ingreso al inmueble.
- Escalamiento: Ingreso utilizando una vía distinta de las puertas del Inmueble, por el cual se haya requerido superación de obstáculos y dificultades tales que no puedan ser vencidos sin el empleo de medios artificiales o mediante agilidad personal.
- Uso de Llaves: Uso de las llaves de las cerraduras de las puertas del Inmueble, siempre que dichas llaves hayan sido obtenidas mediante el uso de la violencia directamente contra la persona que, con la debida autorización del Asegurado, tiene en su poder las llaves.

1. 2.4.2 Circunstancial: Definido como la sustracción de bienes que forman parte de los Bienes Asegurados, que estén en manos o en poder del Asegurado o sus familiares o trabajadores del hogar, perpetrados aprovechando su imposibilidad de defensa a causa de muerte repentina, desmayo o accidente.

2. 2.4.3 Asalto: Entendiéndose como el Robo o Arrebato con uso de la violencia física o amenazas de violencia personal o intimidación, en presencia de, y ejercido directamente contra, el Asegurado o sus familiares o visitantes o trabajadores del hogar; así como el robo perpetrado en circunstancias de imposibilidad de defensa, a causa de muerte repentina, desmayo o accidente. No se considera "Asalto" a la utilización de gases, drogas u otras sustancias alucinantes o estupefacientes o de otros artificios o engaños orientados a vencer su voluntad o de los encargados de la custodia del Inmueble Asegurado o de los Bienes Asegurados; aun cuando luego se emplee violencia física contra aquellos.

2.4.4 Introducción Furtiva: Definido como tal al ingreso y sin violencia, del autor o autores del delito, al Inmueble Asegurado que contiene la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, con la finalidad de ocultarse dentro del Inmueble y cometer la apropiación posteriormente. Para que constituya Introducción Furtiva, la salida del inmueble deberá haberse hecho empleando medios violentos o de fuerza, dejando en el sitio de salida huellas visibles producidas por el uso de herramientas, explosivos, elementos eléctricos, químicos u otros semejantes.

Para que constituya Robo o Intento de Robo bajo las modalidades descritas en los numerales desde el 2.4.1 al 2.4.4, es necesario que queden huellas evidentes e indubitables de los hechos.

3. EXCLUSIONES:

En adición a las exclusiones detalladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro bajo esta Cláusula Adicional no cubre:

- **3.1 Bienes de uso doméstico detallados en el Artículo 2° de las Condiciones Generales de la Póliza.**
- **3.2 Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta de las señaladas en el acápite anterior.**
- **3.3 Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de Robo o Intento de Robo, o que sea causado por los autores del Robo o Intento de Robo.**
- **3.4 Daño Malicioso y/o Vandalismo, incluso el Daño Malicioso y/o Vandalismo perpetrado por los autores del Robo o Intento de Robo.**
- **3.5 El robo y/o asalto y/o secuestro que sea ejecutado como consecuencia de:**
- **Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otro riesgo de la naturaleza.**
- **Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.**
- **Motín, asonada o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores, movimientos subversivos y terrorismo.**

4. INFRASEGURO

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, se considerará Infraseguro si, a la fecha del Siniestro, el Valor de Reemplazo de la totalidad de los bienes que conforman la Materia Asegurada (Edificación) es superior a la Suma Asegurada de la cobertura afectada por el Siniestro. Si la Póliza hubiese sido renovada o modificada, esta verificación de la Suma Asegurada corresponderá a la fecha de la renovación o modificación; la que sea más cercana a la fecha del siniestro.

De esta manera, si a la fecha del Siniestro se presenta la situación de Infraseguro, Rimac Seguros reducirá el monto indemnizable, aplicando el descuento del porcentaje que corresponda a la proporción existente entre la Suma Asegurada y el Valor de Reemplazo.

5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para solicitar la atención en caso de siniestro para esta Cobertura Adicional, deberá seguir el procedimiento indicado en el Artículo 10° de las Condiciones Generales de su póliza, en cuanto al aviso y entrega de documentación. Para esta cobertura, además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. 5.1 Copia certificada de la denuncia policial y resultado de investigación.
2. 5.2 Detalle de bienes sustraídos valorizados al costo de reposición.
3. 5.3 Original o certificación de reproducción notarial de las Facturas de compras de los bienes sustraídos.
4. 5.4 Original de los Presupuestos de reparación de daños del inmueble.

En caso el ajustador o nuestra Compañía requieran aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por usted, podrán solicitarla a usted y/o al beneficiario dentro de los 20 días calendarios siguientes a la fecha en que presentó la información indicada en la Póliza..

6. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales y las Condiciones Generales de la Póliza, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares.